



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-77/2014.

San Salvador, 14 de noviembre del dos mil catorce.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), en fecha 03 de noviembre de 2014, por medio de la cual solicita respuesta a lo siguiente:

“A) Buró o agencias que prestan servicios de bases de datos de información personal, mercantil y crediticia, contra los que la Superintendencia del Sistema Financiero tiene litigios en la Sala de lo Constitucional y en la Sala de lo Contencioso Administrativo de julio de 2011 a noviembre de 2014

B) Agencias o burós a los que ha demandado en la Sala de lo Contencioso Administrativo y en la Sala de lo Constitucional por no adecuar su funcionamiento a la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas (LRSIHCP), de julio de 2011 a noviembre de 2014”.

Vista e ingresada la solicitud de información, se expone lo siguiente:

En el marco de lo señalado en el art. 50 literal d. de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información realizó las gestiones respectivas en la Dirección de Asuntos Jurídicos para obtener respuesta a lo solicitado, con los siguientes resultados:

-Buró o agencias que prestan servicios de bases de datos de información personal, mercantil y crediticia, contra los que la Superintendencia del Sistema Financiero tiene litigios en la Sala de lo Constitucional y en la Sala de lo Contencioso Administrativo de julio de 2011 a noviembre de 2014:



R/. La SSF no tiene litigios contra agencias que prestan servicios de bases de datos de información personal en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

En la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ, la Superintendencia ha sido parte demandada por la empresa Equifax Centroamérica, S.A. de C.V. en el período en mención.

-Agencias o burós a los que ha demandado en la Sala de lo Contencioso Administrativo y en la Sala de lo Constitucional por no adecuar su funcionamiento a la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas (LRSIHCP), de julio de 2011 a noviembre de 2014”.

R/. La SSF no ha demandado a ninguna agencia o buró de crédito en el período en mención; como se expone en la respuesta precedente, la SSF ha sido parte demandada por la empresa Equifax Centroamérica, S.A. de C.V. en la Sala de lo Contencioso Administrativo

En vista de que lo solicitado no se encuentra clasificado como confidencial o reservado, el suscrito extiende la presente resolución:

1. Conceder el acceso a la información a lo solicitado.
2. Comunicar la presente a la dirección de correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero